



**RESOLUCIÓN No. 361 de 2024**  
**(2 de diciembre)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibídem estableció: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: "En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



**RESOLUCIÓN No. 361 de 2024**  
**(2 de diciembre)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: "Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



**RESOLUCIÓN No. 361 de 2024**  
**(2 de diciembre)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.

Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica.

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 04 de octubre de 2024, tal y como consta en el acta No. 09, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

Que, el predio se clasifica dentro del Suelo urbano, ubicado en el área morfológica G-6 y el sector normativo 2 de acuerdo con el plano 5G que trata sobre las áreas morfológicas y sectores normativos. Por otra parte, el predio 010301880151000, hace parte del Área de actividad Centralidad subregional Torobajo CS-2; De conformidad a la cartografía original del POT.

Análisis del caso: Se sustenta que, en el concepto de norma adjuntado por el solicitante, el predio 010301880151000, tiene norma de equipamientos y el tratamiento de consolidación con densificación moderada con código morfológico de alturas CMA3P, lo cual contradice a la cartografía original y no existe acto administrativo mediante el cual se haya aprobado la modificación plasmada en el concepto. Por otro lado, y ante la pretensión del solicitante de habilitar mayor altura se aclara que el predio ubicado en el área con Aproximación al riesgo medio por amenaza volcánica galeras se restringe a la altura reguladora que otorga el modelo morfológico de alturas, como así lo determina el Artículo 91 "Restricciones para las áreas en condición de riesgo por el fenómeno de amenaza volcánica Galeras".

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



**RESOLUCIÓN No. 361 de 2024**  
**(2 de diciembre)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

En conclusión, el comité técnico de planeación determina Corregir el plano EE2 que trata sobre los tratamientos urbanísticos, para la totalidad del predio, asignando la norma urbanística de equipamientos, retirando el tratamiento de consolidación con densificación moderada. De igual manera, se debe corregir el plano EE6 que trata sobre el Modelo Morfológico de Alturas, asignando el código morfológico de alturas CMA3P reemplazando el original de CMA2P.

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ordenar la corrección del plano EE2 que trata sobre los tratamientos urbanísticos, para la totalidad del predio, asignando la norma urbanística de equipamientos, retirando el tratamiento de consolidación con densificación moderada

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ordenar la corrección del plano EE6 que trata sobre el Modelo Morfológico de Alturas, asignando el código morfológico de alturas CMA3P reemplazando el original de CMA2P.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en esta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



**RESOLUCIÓN No. 361 de 2024**  
**(2 de diciembre)**

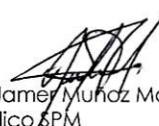
Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

**ARTÍCULO CUARTO.** - El presente acto administrativo se publicará en la página WEB del Municipio.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pasto, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

  
**DIEGO PAUL MARTÍNEZ ERASO**  
Secretario de Planeación Municipal

  
**Proyecto:** Jamey Muñoz Martínez  
Asesor jurídico SPM